

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 571.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 26 de Noviembre último lo siguiente.

En 26 de Mayo último se comunicó al Gefe político de Huesca la orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina de lo que V. S. manifiesta en comunicacion de 24 de Abril último; me manda decir á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que el decreto de las Cortes de 13 de Junio de 1813, restablecido por otro de las mismas de 6 de Diciembre de 1836, aboliendo el monopolio en la construccion de hornos, molinos y posadas, no impide que los que establezcan esta clase de industria, indemnicen á los propios de la pérdida que esta concurrencia les ocasiona, en los términos y en el caso que establece la Real orden de 28 de Setiembre de 1833, por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria, que no debe cesar por que cese el monopolio, y que no sería oportuno sustituir por ahora con otro á que los pueblos no están habituados.—Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas exposiciones de otros Gefes políticos, que se observe dicha resolucion en todas las provincias, la inserto á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos correspondientes. Zamora 4 de Diciembre de 1845.—E. G. P., Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 572.

Creyéndose dispensadas del deber de llevar consigo documentos de Proteccion y Seguridad pública algunas personas, cuando llamadas por los

Juzgados de primera instancia á otras autoridades pasan de unos pueblos á otros para prestar algun servicio, ocasionándose que los empleados de dicho ramo de Proteccion y Seguridad pública les exijan prendas por falta de esta garantía con lo que se motivan reclamaciones y molestias á las espresadas autoridades, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que prevengan á todos los vecinos de sus respectivas jurisdicciones que por ningun pretexto ni en ningun caso dejen de llevar consigo el correspondiente documento de Proteccion y Seguridad pública cuando hayan de salir del pueblo de su domicilio, pues este es un deber del que por ningun motivo se pueden creer dispensados. Zamora y Diciembre 6 de 1845.—*Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 573.

El Juez de primera instancia de Villalon con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

En la causa criminal que estoy instruyendo contra los autores del robo ejecutado la noche del 30 del pasado mes de Noviembre en la casa de Don Francisco Cedrino, Cura párroco de Cabezon, por 14 ó 15 hombres, cuyo número no se fija, y una muger, he acordado que con insercion de los efectos robados y señas que han podido dar los moradores de la casa de algunos ladrones, se oficie á V. S., como lo hago, á fin de que se inserten en el Boletin oficial de esa provincia, y queden encargados los Alcaldes de sus pueblos de averiguar si en ellos existe alguno de los perpetradores, con remision á este Juzgado de los que aprehendiesen y efectos que se hallen; sirviéndose V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion para unirle á la causa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma procuren la busca y captura, tanto de los la-

drones como de los efectos robados, remitiéndolos, caso de ser habidos, a disposicion de dicho Sr. Juez. Zamora 6 de Diciembre de 1845.—Valentin de los Rios.

Efectos robados.

Once sábanas de lienzo, ocho servilletas de hilo, tres paños de manos y cuatro camisas de hombre de lo mismo, otras dos de lienzo inglés, tres tablas de manteles tambien de hilo, un levita nuevo de paño negro forradas las faldas con tafetán azul, un reloj francés de bolsillo con su cadena de acero, veinte y dos onzas de oro y dos medias; un caballo pelo castaño claro, de cuatro años, siete cuartas de alzada; una yegua de igual alzada y de once años de edad.

Señas de algunos ladrones.

Uno de estatura alta, con pantalon blanco de lienzo inglés, zapatos gruesos blancos, capa parda, sombrero calañés, y tiznada la cara de negro, con una navaja de muelle y hoja muy ancha con virola dorada, otro vestido todo de pardo, capa del mismo color muy vieja, una montera de pellejo tambien vieja y muy sobada, su estatura mas bien baja que alta, cubierta la cara, y sin arma alguna; y otro bastante alto y doble, con la cara descubierta, descolorido, como de cuarenta años, nariz afilada, cerrado de barba, vestido de pantalon oscuro, y botas de pie entero con capa de paño avinado, usada y una escopeta en las manos.

Núm. 574.

idem.

El Sr. Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan con fecha 29 de Noviembre último me dice lo que sigue.

En la noche del 25 del corriente fué robada Doña Rosalía Fernandez, viuda, vecina de Cimones por cuatro hombres desconocidos, cuyas señas y efectos estrados se espresan á continuacion, motivo por el que se instruye la correspondiente causa criminal por el Alcalde de dicho pueblo, y habiéndose remitido á este Juzgado, he acordado en la misma con esta fecha oficiar á V. S. para que por medio del Boletin oficial de la provincia de su digno mando, se sirva encargar á los Alcaldes constitucionales, Guardias civiles y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de la misma, practiquen las mas eficaces diligencias para versi por este medio se consigue la captura de aquellos, ó noticia del paradero de los efectos robados, remitiéndome en su caso todo para disponer en su vista lo conveniente, en la causa que motiva esta comunicacion, de la que espero se servirá acusarme el oportuno recibo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que los Alcaldes y empleados de P. y S. P. de esta provincia, procuren averiguar quienes sean estos sujetos, y caso de ser habidos, remitirlos con toda seguridad y efectos que se le hallen, á disposicion de dicho Tribunal. Zamora 3 de Diciembre de 1845.—Valentin de los Rios.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos vestia calzones de Astudillo usados; chaqueta negra tambien usada, su estatura mas

de cinco pies, de cuerpo regular, menos de 40 años.

Otro cara redonda, estatura cinco pies y de veinte y cinco á treinta años, sombrero calañés.

Y otro tenia tambien calzones, media blanca y botines abotonados, sombrero calañés viejo, y dos tapados sus caras con un pañuelo y un trapo viejo, todos con unas pistolas, y uno de ellos con un caballo.

Efectos robados.

Cincuenta onzas de oro, diez rs., nueve medias onzas, catorce ó quince duros, seis cucharas y seis tenedores de plata y una capa nueva de Astudillo con vueltas de pana negra.

Núm. 575.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BENAVENTE.

Pocos dias antes del 20 de Noviembre último se presentó en esta villa el que dijo llamarse Agustin Zanca, y vecino de Gordoncillo, y vendió una mula cuya procedencia se ha hecho sospechosa, por cuya razon la he mandado retener é invitar á los que se consideren con derecho á ella, cuyas señas á continuacion se espresan, se presenten á deducirle en el término ordinario. Asi mismo, y habiendo mandado se proceda á la prision de dicho sugeto, espero que V. S. se servirá acordar que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y que las justicias y empleados de Proteccion y Seguridad pública practiquen las necesarias diligencias á conseguir dicho objeto, en cuyo caso me le remitirán con toda seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Benavente y Diciembre 6 de 1845.—Clemente de los Rios.—Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Señas de la mula.

Como de siete cuartas de alzada, desherrada de pies y manos, pelo negro, con rozadura en la nariz y en el cuello.

Idem de Agustin Zanca.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno; una nuve en el ojo izquierdo.

EDICTOS.

D JOSE VALLADARES, INTENDENTE SUB-delegado de Rentas &c.

Se arrienda en subasta los derechos de la renta de Aguardiente y Licores que se consuman en esta capital y su radio en el año próximo de 1846. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones y tarifa de los derechos que han de exigirse por aquellos líquidos, sugun sus clases que al efecto estarán de manifiesto en la Escribanía á cargo del que refrenda; entendiéndose que se halla hecha postura por Isidoro Jambrina, de esta vecindad en la

cantidad de diez y ocho mil rs. y que sus remates se celebrarán en los estrados de esta Intendencia desde las once á las doce de las mañanas de los dias trece, diez y ocho y veinte y tres del que rige Zamora 4 de Diciembre de 1845 —*José Valladares.*
—*Lic. Angel Bustamante.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA
Puebla de Sanabria.

No habiendo sido posible lograr la captura de José Ramos, hijo de Pascual, vecino de Villardeciobos ni aun descubrir siquiera el punto donde pueda hallarse á pesar de las multiplicadas y repetidas diligencias que se han practicado desde diez de Agosto de 1842, hasta el extremo de procesar á su referido padre por que se obligó á presentarle en un término dado á las órdenes de la Subdelegacion de Rentas de Guadalajara en que habia sido sentenciado en ausencia y rebeldía con otros compañeros á tres años de presidio peninsular por habérseles aprehendido con mas de veinte fardos de contrabando en la villa de Sienes, he acordado entre otras cosas al determinar el proceso seguido contra dicho Pascual dirigir á V. S. la presente para que se sirva mandarla insertar en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos que la componen y á los Gefes de los destacamentos de la Guardia civil, la busca y captura del referido José cuyas señas personales y de el vestido de su uso ordinario dadas por su padre van anotadas á continuación, así como su segura remesa á la mencionada Subdelegacion de Rentas de Guadalajara encargándoles igualmente que el que llegue á verificarlo lo avise á este Juzgado para los efectos oportunos esperando así bien que V. S. me avisará el recibo de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años Puebla de Sanabria 26 de Noviembre de 1845 —*Vicente García y Arias.*

Señas de José Ramos.

Edad 36 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, ojos castaños, nariz regular, pelo castaño, barba roja y poca, color bueno, cara redonda, viste chaqueta y pantalon de paño del pais y sombrero redondo de copa.

DON JUAN PRESA Y HUERTA,
Juez de primera instancia de esta
ciudad de Medina de Rioseco y su
Partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Hernandez vecino de Pedrosa del Rey, para que á término de quince dias, se presente en la carcel de este Partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que

en este Juzgado se sigue sobre robo de vino y otros efectos á D. Antonio Gutierrez, vecino de Cabrereros del Monte le oiré y administraré justicia, ó en otro caso sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina de Rioseco á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*Juan Presa y Huerta.*—Por su mandado, *L. Mariano Rodriguez.*

DON CANDIDO SUAREZ GARRIDO,
Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Prieto, vecino de Villalcampo, para que en el término de nueve dias siguientes á la fijacion de este mi segundo edicto, se presente en la carcel nacional de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan de la causa formada de oficio al mismo y otros por la quimera habida en el pueblo de Ricobayo la tarde del quince de Agosto último, de que resultó herido Felix Lorenzo, vecino de dicho Villalcampo; que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en lo que la tuviere con apercibimiento de que en otro caso le declararé contumaz y se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados de la Audiencia de este Juzgado hasta definitiva. Y para que llegue á su noticia y la de todos, mando publicar y fijar este en Alcañices á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco —*Cándido Suarez Garrido.*—Por su mandado, *José Herrarte.*

El Ministro principal de Hacienda Militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: que no habiendo causado efecto la subasta que se celebró en la Intendencia Militar de Pamplona, para contratar por cuatro años desde 1.º de Marzo próximo de 1846, el servicio de la Hospitalidad militar de aquella plaza; se comboca á nueva licitacion en los estrados de la Intendencia general militar para las doce del dia veinte y nueve del presente mes, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Se-

cretaría de la misma Intendencia general; en el concepto que para este remate no se admiten mas proposiciones que las que se hagan en dicho acto, el citado dia 29. Zamora 1.º de Diciembre de 1845.=*Mariano del Alcazar.*

Don Ventura Alvarado, del Consejo de S. M., su Secretario Honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido.

A todos los Sres. Jueces y Justicias ante quienes mi exhorto requisitorio fuere presentado hago saber: como en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal contra Rafael Iglesias y su muger Josefa Valiente, vecinos de Salamanca, por robo que hicieron en la noche del tres al cuatro de Noviembre último, de tres caballerías menores de la pertenencia de Esteban Curto, vecino de Calvarrasa de Abajo, cuyos sugetos se hallaban detenidos en esta Ciudad, y como se hayan fugado de ella, he acordado espedir en su busca las correspondientes requisitorias; en su consecuencia espero se servirán VV. practicar para su captura las mas eficaces diligencias, para lo que se expresan las señas del Rafael á continuacion, y de ser habidos remitírmelos de justicia en justicia con la seguridad competente, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia y servicio de S. M. Zamora y Diciembre primero de mil ochocientos cuarenta y cinco.=*Ventura Alvarado.*—Por su mandado, *Severiano Fernandez.*

Señas del Rafael.

Edad 26 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño.

AVISO.

Hoy 6 de Diciembre de 1845, se ha pagado al apoderado de Esclaustrados la nómina de los Sacerdotes. En la próxima semana se hará de la de Coristas y Legos.

Continúan los descu biertos en que se hellan los pueblos que espresa por la suscripcion al Boletin oficial.

AÑOS.

Fuente del Saucó.	1843	1844	1845		
			1º	2º	3º
Argujillo					19 2
Bóveda			17 22	18 12	19 2
Cañizal			17 22	18 18	19 2
Castrillo					19 2
Cubo de tierra del Vino					19 2
Cuelgamures			17 22	18 12	19 2
Fuente el Carnero			17 22	18 12	19 2
Fuente del Saucó	45 30	77 22	17 22	18 12	19 2
Fuente la Peña		38 4	17 22	18 12	19 2
Fuentes-Preadas					19 2
Guarrete					19 2
Maderal			17 22	18 12	19 2
Mayalde					19 2
Olmo			17 22	18 12	19 2
Pego				18 12	19 2
Peñas de Arriba, el despoblado de Cubeto y el Monasterio de Valparaiso			17 22	18 12	19 2
Piñero			17 22	18 12	19 2
San Miguel de la Rivera ó Aldea del Palo	45 30				19 2
Sta. Clara de Avedillo			17 22	18 12	19 2
Vadillo y la Granja de la Guareña ó Terren		77 22	17 22	18 12	19 2
Vallesa			17 22	18 12	19 2
Villabuena					19 2
Villaescusa				18 12	19 2
Villamor da los Escuderos			17 22	18 12	19 2
<i>Puebla de Sanabria.</i>					
Aciberós			17 22	18 12	19 2
Anta de Riconojos					19 2
Anta de Tera					19 2
Asturianos					11 2
Avedillo de Sanabria					19 2
Barjacoba					19 2

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Quien quisiese arrendar los pastos de la majada del monte Concejo, propio de esta ciudad, para ganado vacuno ó lanar, puede presentarse á su arrendatario Francisco Crespo, vecino de Zamora.

Imprenta del Boletin.